ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES

1. DATOS GENERALES:

Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 10 del 03 de septiembre de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de funcionamiento	
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Adquisición de llantas para el parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales	
Código BPIN No.	N/A	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Fecha de elaboración del estudio previo	03 de septiembre de 2025
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Zulima Buitrago Zuluaga Juliana Osorio Ramírez
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera
Marco Lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales posee en funcionamiento tres (3) vehículos, los cuales se identifican a continuación: • Una camioneta Toyota Prado de placas OBG 728. • Una camioneta Mazda BT 50 de placas OBG 786, • Una camioneta Toyota Prado de placas OBH388 Que los vehículos indicados en precedencia son tipo camioneta y están actualmente al servicio de esta Dirección Seccional. Que dichos automotores se asignaron a esta Dirección Seccional con el fin de garantizar el cumplimiento de las labores que le atañen, y que requieren ineludiblemente el desplazamiento hacia otros lugares, bien sea dentro de la ciudad de Manizales o en los demás municipios adscritos a este Distrito Judicial. Que para el cumplimiento de dichas actividades no es suficiente contar con los vehículos indicados, pues debe asegurarse que se encuentren en óptimas condiciones técnicas y de funcionamiento que permitan el cabal desarrollo de las labores encomendadas a los empleados de esta Dirección Seccional, y garanticen la seguridad de aquellos que hagan uso de los automotores. Que vale la pena resaltar que este Distrito Judicial está compuesto por los 27 municipios de Caldas, el municipio de Puerto Boyacá – Boyacá y el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca. Que en algunas ocasiones puntuales se requiere prestar apoyo como parte de los esquemas de seguridad para el traslado de Magistrados y funcionarios que visitan la ciudad de Manizales (Corte Constitucional, Consejo de Estado, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, entre otras). Que la visita y traslado de estos personajes públicos obedece a diferentes eventos en pro de la justicia, así como académicos, como por ejemplo: el

	encuentro de la comisión de género que se llevará a cabo el 05 de septiembre del presente año en la ciudad de Armenia Quindío, Comité Copasst que se llevará a cabo en el Municipio de Anserma – Caldas el 24 de septiembre del año en curso, el “encuentro del Consejo Superior de la Judicatura” que se llevará a cabo en esta ciudad desde el 1° y hasta el 4 de octubre de 2025, así como el “encuentro regional de consejos y direcciones”, entre otros. Que en ese sentido, se advierte necesario adquirir llantas nuevas para los vehículos, toda vez que la última compra se llevó a cabo en el año 2019 a través del contrato CE-12-2019 suscrito el día 12 de abril de esa vigencia, concluyendo así que las llantas llevan más de cinco años de uso, siendo prioritario y urgente el reemplazo de las mismas, con el fin de brindar la adecuada prestación del servicio para el cual fueron asignados los automotores y evitar posibles accidentes ocasionados por el desgaste, así como a las infracciones de tránsito que podrían aplicar. Que por lo tanto, en cumplimiento de la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que en el Catálogo del instrumento *Grandes Superficies*, hay disponibilidad de las llantas requeridas. Que cabe resaltar que la plataforma de *Grandes Superficies* ha sido dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, para que las entidades estatales puedan adquirir los bienes contemplados en el Catálogo de los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, y que se han vinculado a la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Que previamente, esta Dirección Seccional agotó el análisis del sector a través de la solicitud de cotizaciones a establecimientos que están en capacidad de suministrar las llantas requeridas, procediendo a su vez a verificar los precios ofrecidos por los proveedores incluidos en la plataforma *Grandes Superficies* de la TVEC. (Ver numeral 13.2.2 del presente documento). Una vez efectuado el estudio de mercado, esta Dirección Seccional resolvió adquirir las llantas a través de la modalidad de *Grandes Superficies*, como quiera que se trata de bienes con características técnicas uniformes, que el valor al que asciende la adquisición no supera la mínima cuantía de la entidad, y que la citada modalidad permite agilizar el proceso de compra, reiterando que se requieren con suma urgencia, dada la antigüedad y desgaste de las actuales. Que si bien las entidades estatales no están obligadas a realizar compras a través de *Grandes Superficies*, pueden hacerlo siempre que se justifique en los estudios previos la viabilidad y pertinencia de acudir a dicha modalidad, con el fin de agilizar las contrataciones y adoptar procedimientos que resulten más idóneos para satisfacer las necesidades de la entidad. Que en ese sentido, aplicando lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y una vez verificada la oferta del Catálogo de *Grandes Superficies*, se evidenció que el proveedor “PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.”, es quien ofrece las llantas que reúnen las especificaciones requeridas por la entidad, y cuyos precios se ajustan a la disponibilidad presupuestal, tal como se hizo constar en el numeral 13. del presente estudio. Que es de anotar que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra respaldado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional establecido para la vigencia 2025, el cual está publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co. y/o link: www.colombiacompra.gov.co.(SECOP II).

<table>
<tr><th colspan="2">3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:</th></tr>
<tr><td>3.2.1. OBJETO:</td><td>Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la adquisición de llantas para el parque automotor asignado a esta Dirección Seccional.</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), tal como se indica a continuación
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>25172500</td><td>Neumáticos y cámaras de neumáticos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:</td><td>A continuación, se relacionan las características y cantidades de los bienes requeridos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Vehículo</th><th>Características Técnicas</th><th>UNIDAD</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Camioneta Mazda BT 50 4x4 de placas OBG 786</td><td>Llanta Referencia 255/70 R16</td><td>Unidad</td><td>6</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Camioneta Toyota Prado 4x4 de placas OBG 728</td><td>Llanta Referencia 255/70 R16</td><td>Unidad</td><td>6</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Camioneta Toyota Prado 4x4 de placas OBH 388</td><td>Llanta Referencia 255/70 R16</td><td>Unidad</td><td>5</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</td><td>N/A</td></tr>
<tr><th colspan="2">4. OBLIGACIONES DEL GRAN ALMACÉN, DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:</th></tr>
<tr><td>4.1. OBLIGACIONES DEL GRAN ALMACÉN:</td><td>Además de las obligaciones contenidas en el Instrumento de “GRANDES SUPERFICIES” de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Gran Almacén deberá acatar lo siguiente:

1. Entregar las llantas en un plazo máximo de (8) días calendario contados desde la colocación de la Orden de Compra.

2. Informar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra la falta de disponibilidad en su inventario de los bienes requeridos, si es del caso.

3. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4. Reponer o cambiar los bienes defectuosos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores.

5. Entregar las llantas en la dirección suministrada por la entidad compradora en la Orden de Compra y, si es del caso, coordinar lo pertinente con el Supervisor designado por aquella.</td></tr>
</table>

	6. Conocer claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que pesa sobre el bien requerido. 7. Emitir las facturas y cargarlas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo a los lineamientos de la plataforma, adjuntando los respectivos soportes, si es del caso. También enviará la factura a la dirección de correo electrónico suministrada por la Entidad Compradora. 8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza de la adquisición, y aquellas inherentes a la Ley y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. **IMPORTANTE:** El personal que ocupe en la ejecución de la Orden de Compra no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.
4.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES:	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza de la Orden de Compra, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales deberá cumplir lo siguiente: 1. Designar un Supervisor que ejercerá las funciones de auditar la ejecución de la Orden de Compra, y la representará en todo lo relacionado con la misma. 2. Aprobar o rechazar las facturas presentadas por el Gran Almacén. 3. Suministrar las especificaciones técnicas necesarias, a través del supervisor designado. 4. Adjuntar el Estudio Previo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. 5. Revisar los precios del Catálogo para los bienes a adquirir, y seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el mejor precio para cada uno de ellos. 6. Aprobar la factura una vez se reciban los elementos adquiridos. 7. Pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación. 8. Acatar lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras. 9. Manifestar las inconformidades relativas a los bienes adquiridos en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a su entrega. 10. Devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) El bien tiene defectos visibles u ocultos; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento. 11. Solicitar el cambio y realizar la devolución del bien en los casos (i) y (ii) del anterior literal en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor de la Orden de Compra. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, para que este inicie el trámite de garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

	12. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza de la adquisición, y aquellas inherentes a la Ley y la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	El ejercicio de la supervisión de la orden de compra será designado por la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes: 1. Exigir el cumplimiento de la Orden de Compra y de la totalidad de especificaciones allí contenidas. 2. Aprobar el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas. 3. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución de la Orden de Compra. 4. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del proveedor. 5. Tramitar ante el área encargada el pago del valor de la factura. 6. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y a través de correo electrónico. 7. Llevar a cabo el recibo del bien, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas del mismo. 8. Efectuar el ingreso de los bienes en el Almacén General e Inventarios de la Entidad. 9. Coordinar con el Gran Almacén lo pertinente para hacer efectiva la entrega de los elementos. 10. Expedir oportunamente el informe o Acta como requisito previo para el trámite del pago, adjuntando los soportes correspondientes. 11. Velar por la publicación oportuna de la totalidad de documentos inherentes al proceso de selección y contrato, en la plataforma de la TVEC. 12. Todas las demás que surjan de la naturaleza de la Orden de Compra, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

En ese orden de ideas, se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo se pudo observar que existe el Instrumento de *"GRANDES SUPERFICIES".*

Valga poner de presente que la adquisición a través de *GRANDES SUPERFICIES* es un instrumento dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que permite que las entidades estatales puedan adquirir los bienes contemplados en el Catálogo de los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, y que se han vinculado a la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 005 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio los requisitos para que un proveedor sea considerado gran almacén son los siguientes: *"Todo establecimiento de comercio que venda bienes de consumo masivo al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales sean iguales o mayores a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tales como almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados".*

Por lo tanto, revisado el respectivo Catálogo, se evidenció que allí obran las llantas que cumplen las condiciones y especificaciones requeridas por la entidad.

La selección del proveedor se realizará conforme con lo estipulado en la Guía de Compra del Instrumento *de "GRANDES SUPERFICIES"* de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cuanto al Proceso de Contratación en Gran Almacén, Colombia Compra Eficiente establece:

> *"La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos".*

6. VALOR ESTIMADO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

6.1. VALOR ESTIMADO:

De acuerdo a los valores revisados a través del Instrumento de *"GRANDES* SUPERFICIES" de la Tienda Virtual del Estado colombiano, el valor oficial de la adquisición de la referencia se estima en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE **($12.428.887)** incluidos impuestos.

Lo anterior, teniendo en cuenta el resultado del Análisis del Mercado contemplado en el numeral 13.2.2. de este documento.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del presupuesto General de la Nación y se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR A AFECTAR
21825	19/08/2025	A-02-02-01-003-006	207	6.500.000
34625	19/08/2025	A-02-02-01-003-006	807	6.000.000

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Con el fin de determinar el presupuesto oficial al que asciende la necesidad de la referencia, se adelantó un estudio de mercado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento *de "GRANDES SUPERFICIES"*. (Ver numeral 13.2.2.).

6.4. FORMA DE PAGO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales realizará el pago conforme lo establecido en el Instrumento *de "GRANDES SUPERFICIES"* de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En ese orden de ideas, según lo dispuesto en la *Guía para la Adquisición de Gran Almacén* de Colombia Compra Eficiente, el pago se sujetará a las siguientes reglas:

*"**Recepción, facturación y pago:** Una vez recibido el bien la Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al Gran Almacén dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto, la resolución que autoriza la auto-retención si así lo fuese y el número de cuenta bancaria del proveedor en el menú superior "Proveedores".*

Dentro de los 30 días calendario siguientes al pago, la Entidad Compradora a través del supervisor, el comprador o el ordenador del gasto debe gestionar la expedición del soporte o certificado de retenciones si así las realizó la Entidad al momento del pago, posteriormente debe remitirla al Gran Almacén".

	La Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIRGARLO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles de la Orden de Compra, así:

No.	1	2
Clase	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción	Productos inexactos o con descripciones incompletas que no satisfacen la necesidad de la Entidad	Demora de la Entidad Contratante en los pagos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	Incumplimiento deberes de la Entidad Compradora
Probabilidad	2	1
Impacto	2	1
Valoración	2	1
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Proveedor	Entidad Estatal
Tratamiento/Control a ser implementado	Devolver el bien y solicitar el cambio o, en su defecto, acudir a la Garantía conforme lo dispuesto en el documento *Términos y Condiciones de Uso de la TVEC*	Realizar seguimiento a los pagos que se realicen
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	2	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	2	2
Impacto después del tratamiento – Valoración	2	2
Impacto después del tratamiento – Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del Contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se constate que los bienes no cumplen los requerimientos de la Entidad	Una vez se configure el retraso en pagos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se reciba el bien acorde a los requerimientos de la Entidad, o se haga efectivo lo contemplado en la normativa y documentos relativos al uso de la TVEC sobre la Garantía de bienes y/o productos	Hasta que se haga efectivo el pago al proveedor.
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento para verificar la entrega de los productos	Realizar seguimiento a los pagos realizados
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Etapa contractual -Según Evento-	Etapa contractual

8. GARANTÍAS:

Se aplicará lo dispuesto en el documento Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que respecto a las Garantías dispone:

“Garantías de los bienes o productos: Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013”.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La entrega de las llantas deberá efectuarse en un plazo máximo de ocho (08) días calendario contados desde la colocación de la Orden de Compra.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las llantas serán entregadas en la dirección dispuesta en la Orden de Compra, que corresponde a la Calle 27 # 17-19 Barrio San José de Manizales-Caldas, o en el sitio que disponga la supervisión de la orden de compra.

11. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 9.3 del Manual de Contratación de la entidad, la Orden de Compra de la referencia NO será objeto de liquidación.

12. SUPERVISIÓN:

El Supervisor de la Orden de Compra será el Coordinador del Grupo de Almacen e Inventarios.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se procede a efectuar el respectivo Análisis del Sector, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

13.1. ASPECTOS GENERALES

13.1.1. ASPECTO ECONÓMICO:

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

En ese sentido, el objeto contractual corresponde al **sector terciario** de la economía, que abarca precisamente los servicios materiales no productores de bienes, y la prestación de servicios en términos generales, en la que se encuentran incluidas las actividades de **suministro y distribución** de los elementos requeridos por esta entidad.

13.1.2. ASPECTO LEGAL:

A continuación, se hace alusión a las normas relevantes en materia de contratación pública, que resultan aplicables a la adquisición de los elementos requeridos por la entidad:

- Ley 80 de 1993: por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.

- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo De Planeación Nacional.

- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1510 de 2013: por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Decreto 1860 de 2021: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

- Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025: Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Aunado a lo anterior, esta adquisición estará sujeta a la normativa y manuales correspondientes al uso del instrumento de las *GRANDES SUPERFICIES* que determine Colombia Compra Eficiente.

13.1.3. ASPECTO COMERCIAL:

Para determinar la opción más favorable para la entidad, se efectuó la revisión pertinente en el Catálogo de los Grandes Almacenes dispuesto en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo que esta Dirección Seccional comparó las opciones, verificando siempre que los elementos consultados cumplieran las especificaciones y condiciones mínimas requeridas.

13.1.4. ASPECTO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se van a adquirir las llantas, no es necesario determinar y/o exigir índices de este tipo para el Gran Almacén al que se vayan a comprar dichos elementos.

13.2. ESTUDIO DE LA OFERTA:

13.2.1. PROVEEDORES:

Realizado un análisis al objeto contractual se pudo evidenciar que tanto en el mercado, como en la plataforma de Grandes Almacenes dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, existen proveedores que pueden suministrar las llantas requeridas por la entidad para el parque automotor.

13.2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Inicialmente, esta Dirección Seccional solicitó cotizaciones a varias empresas pertenecientes al sector automotriz, recibiendo respuesta positiva por parte de las empresas "COCHE REPUESTOS LA ESTACIÓN", "SERVIGAS CINTAS Y LUJOS" y "TULLANTA.COM", así:

	ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD EN UNIDADES	COCHE REPUESTOS LA ESTACION		SERVIGAS CINTAS Y LUJOS		TULLANTA.COM		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		
	DESCRIPCIÓN									
1	**Llanta Referencia 255/70 R16** para Camioneta Mazda BT 50 4x4 de placas OBG 786	5	$ 780.000	$ 3.900.000	$ 715.071	$ 3.575.355	$ 992.900	$ 4.964.500	$ 829.324	$ 4.146.618
2	**Llanta Referencia 255/70 R16** para Camioneta Toyota Prado 4x4 de placas OBG 728	5	$ 780.000	$ 3.900.000	$ 715.071	$ 3.575.355	$ 992.900	$ 4.964.500	$ 829.324	$ 4.146.618
3	**Llanta Referencia 255/70 R16** para Camioneta Toyota Prado 4x4 de placas OBH 388	5	$ 780.000	$ 3.900.000	$ 715.071	$ 3.575.355	$ 992.900	$ 4.964.500	$ 829.324	$ 4.146.618
	TOTALES	15		11.700.000		10.726.065		14.893.500		12.439.855

Posteriormente, al agotar la respectiva consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se elaboró un consolidado de los precios ofrecidos por los proveedores incluidos en la plataforma *Grandes Superficies*:

ESTUDIO DE MERCADO TVEC					PROVEER INSTITUCIONAL		PROVEER INSTITUCIONAL		CENCOSUD COLOMBIA S.A.		CENCOSUD COLOMBIA S.A.		PROMEDIO
REFERENCIA					LLANTA 255/70 R16 111T HIFLY		LLANTA GENÉRICA 255/70 R16 111T		LLANTA AT 255/70R16		LLANTA AT 255/70R16		
Ítem	Vehículo	Características Técnicas	UNIDAD	Cant.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR
1	Camioneta Mazda BT 50 4x4 de placas OBG 786	Llanta Referencia 255/70 R16	Unidad	5	731.111	3.655.555	900.000	4.500.000	910.973	4.554.865	890.270	4.451.350	4.290.443
2	Camioneta Toyota Prado 4x4 de placas OBG 728	Llanta Referencia 255/70 R16	Unidad	5	731.111	3.655.555	900.000	4.500.000	910.973	4.554.865	890.270	4.451.350	4.290.443
3	Camioneta Toyota Prado 4x4 de placas OBH 388	Llanta Referencia 255/70 R16	Unidad	5	731.111	3.655.555	900.000	4.500.000	910.973	4.554.865	890.270	4.451.350	4.290.443
						10.966.665		**13.500.000**		**13.664.595**		**13.354.050**	**12.871.328**

Una vez efectuado el estudio de mercado, esta Dirección Seccional resolvió adquirir las llantas a través de la modalidad de *Grandes Superficies*, como quiera que se trata de bienes con características técnicas uniformes, que el valor al que asciende la adquisición no supera la mínima cuantía de la entidad, y que la citada modalidad permite agilizar el proceso de compra, reiterando que se requieren con suma urgencia, dada la antigüedad y desgaste de las actuales.

Cabe precisar bien las entidades estatales no están obligadas a realizar compras a través de *Grandes Superficies*, pueden hacerlo siempre que se justifique en los estudios previos la viabilidad y pertinencia de acudir a dicha modalidad, con el fin de agilizar las contrataciones y adoptar procedimientos que resulten más idóneos para satisfacer las necesidades de la entidad.

Aplicando lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y una vez verificada la oferta del Catálogo de Grandes Almacenes, se evidenció que el proveedor “PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.”, es quien ofrece las llantas que reúnen las especificaciones requeridas por la entidad, y con el precio más favorable.

En ese orden de ideas y de acuerdo al presupuesto destinado a la adquisición de las llantas para el parque automotor de esta Dirección Seccional, se recalculó la cantidad y se determinó el valor de la adquisición así:

ESTUDIO DE MERCADO TVEC					PROVEER INSTITUCIONAL	
REFERENCIA					LLANTA 255/70 R16	
Ítem	Vehículo	Características Técnicas	UNIDAD	Cant.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Camioneta Mazda BT 50 4x4 de placas OBG 786	Llanta Referencia 255/70 R16	Unidad	6	731.111	4.386.666
2	Camioneta Toyota Prado 4x4 de placas OBG 728	Llanta Referencia 255/70 R16	Unidad	6	731.111	4.386.666
3	Camioneta Toyota Prado 4x4 de placas OBH 388	Llanta Referencia 255/70 R16	Unidad	5	731.111	3.655.555
						$12.428.887

13.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

13.3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales ha realizado previamente las siguientes contrataciones inherentes a la adquisición de llantas:

No. CE	FECHA DE FIRMA	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	MODALIDAD
12	12/04/2019	CARLLANTAS Y SERVICIOS SAS	$5.940.000	Mínima Cuantía
73	19/12/2016	CINTAS Y LUJOS	$4.440.000	Mínima Cuantía
60	12/09/2014	LA CAMPIÑA LTDA.	$ 4.976.196	Mínima Cuantía
68	30/10/2009	GONZA S.A.	$ 4.399.764	Mínima Cuantía

13.3.2. HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES CON LA MISMA NECESIDAD:

De acuerdo a los procesos publicados en la página del SECOP II, se encuentran las siguientes convocatorias públicas adelantadas por otras entidades, y que guardan relación con el proceso de la referencia:

Numero de proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha
MINC-019-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	Municipio de Frontino	SUMINISTRO DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA LA VOLQUETA Y RETROEXCAVADORA CORRESPONDIENTE AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA	26.649.953	24/06/2025
ML-MIC-033-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	Municipio de Labranzagrande	REALIZAR SUMINISTRO DE LLANTAS A MONTO AGOTABLE, PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	Labranzagrande Boyacá COLOMBIA	39.800.000	12/06/2025
CMC-032-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	39.800.000	03/063/2025
MC-046-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	Municipio de Victoria	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VOLQUETAS, MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS LIVIANOS QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LAS VIAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS.	MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	39.089.548	22/05/2025
PN DEPUY MIC-024 2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	Departamento de Policía de Putumayo	SUMINISTRO DE LLANTAS, MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO	Mocoa Putumayo	64.000.000	14/04/2025

MC-010-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	Alcaldía Municipal del Peñol	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PEÑOL Y VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.	Peñol Antioquia	39.000.000	21/04/2025

Proyectó:	*Zulima Buitrago Zuluaga*	*Asistente Administrativa Área Administrativa y Financiera*	
	Juliana Osorio Ramírez	*Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera*	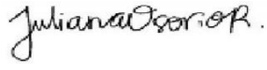
Revisó	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Admiistrativa y Financiera*	